



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CONSEJO MEXICANO DE ASUNTOS INTERNACIONALES, A.C., EN LO SUCESIVO “COMEXI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR CÁRDENAS SUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “COMEXI” QUE:

- I.1 Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales, A.C. es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos de lo establecido en la Escritura Pública número 58,469, de fecha 22 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutierrez Silva, Notario Público No. 157 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio N° 56837.
- I.2 Su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas conforme lo establecido en la Escritura Pública número 95,380, de fecha 14 de marzo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutierrez Silva, Notario Público No. 157 de la Ciudad de México
- I.3 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle de Bosques de Duraznos 61, Piso 8 D, Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- I.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CMA011122V68

II. DECLARA “EL CIDE” QUE:

- II.1 Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la protocolización del acta de la primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados, realizada por el Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 de la Ciudad de México, mediante instrumento número 81,387 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

- II.3** Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4** En cumplimiento de su objeto, “**EL CIDE**” podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades: a) realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; b) formular e impartir enseñanza a nivel licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, así como cursos de actualización y especialización en las materias en las que se especializa; c) actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines; d) vincular la investigación científica con los sectores público social y privado, así como divulgar el conocimiento y los resultados de las investigaciones y trabajo que realice; y, e) difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en las áreas de su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.
- II.5** El Dr. José Antonio Romero Tellaeche, en su calidad de Director General de “**EL CIDE**”, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad, con la escritura número 88,339, de fecha 10 de febrero del año 2022, otorgada ante el Licenciado Miguel Soberón Mainero, notario número 181 de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, la Protocolización del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Asociación, celebrada el día 29 de noviembre del año 2021, y en virtud del cual quedó formalizada la designación y nombramiento, con los poderes y facultades a que se refiere el artículo 33 del Estatuto General de “**EL CIDE**”, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A.
- II.7** Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en las áreas que acuerden.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento corresponderán a “COMEXI” y a “EL CIDE”, de conformidad con lo que al respecto acuerden “LAS PARTES”.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

CUARTA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre “LAS PARTES”.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con 30 (días naturales) de anticipación en caso de incumplimiento. Los convenios específicos continuarán en vigor hasta su conclusión.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Las decisiones de las comisiones técnicas se adoptarán por consenso; si no lo hubiere, éstas se elevarán a la consideración de los titulares que designen **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas. Ninguna parte será responsable por daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**, éstas indicarán al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera.



“EL CIDE” resguardará en sus archivos una copia de los entregables producto de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren “LAS PARTES”, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección de datos personales. “LAS PARTES” reconocen que “EL CIDE” se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información de este Convenio, así como demás documentos relativos a éste, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información y del cumplimiento de obligaciones de transparencia. Los datos personales serán protegidos en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

En caso de recibir solicitudes de acceso a información que involucren documentos elaborados conjuntamente, ‘EL CIDE’ notificará a COMEXI antes de emitir respuesta, para efectos de identificación de información reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En este sentido, previo a cualquier acción jurisdiccional, “LAS PARTES” procurarán resolver de buena fe cualquier controversia mediante negociación directa entre sus representantes designados. En caso contrario, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.

Por “COMEXI”

DR. HÉCTOR CÁRDENAS SUÁREZ
Presidente

Por “EL CIDE”

DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ
Director General

